

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1152

Impreso el día 7 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG). Contrato de Préstamo 2005/OC-AR BID. (173-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG) - Contrato de Préstamo 2005/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2005/OC-AR, suscripto el 27/2/09 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su contrato modificatorio sin número del 19/7/11.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo por el prestatario a través de la Gerencia de Ejecución del Programa (GEP), creada en el ámbito de la ex Secretaría de Política Económica (SPE), actual Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo (SPEyPD) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) por resolución SPE 251 del 5/10/07, sus modificatorias y complementarias.

Los servicios administrativos son suministrados por el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA), que se conformó –para todos los programas y proyectos con financiamiento internacional de la secretaría– por resolución SPE 279 del 15/11/05.

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande y su propósito es aumentar la competitividad de los conglomerados productivos (COP) seleccionados.

El monto original presupuestado del Programa es de u\$s 16.000.000 por el BID y u\$s 4.000.000 por aporte local, habiéndose desembolsado al 31/12/13 las sumas de u\$s 6.392.218,32 por el organismo financiador citado y de u\$s 872.367,04 por aporte local. La fecha originalmente prevista de finalización del programa se fijó para el 27/2/2015.

La AGN, en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, señala que el examen fue practicado de

conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y requerimientos específicos del BID, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los ingresos de aportes del BID, el 39,84 % del aporte de reconocimiento de los módulos ejecutores (contrapartida local), y el 27,31 % de las inversiones en concepto de honorarios en consultoría nacional, aportes no reembolsables (anticipos reclasificados a inversiones y rendiciones) y aportes de reconocimiento de gastos –módulos ejecutores– expuestos en el estado de flujo de efectivo del programa, expresado en pesos. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 6/5/14 y el 22/8/14.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Pagos realizados a consultores en concepto de honorarios mediante transferencias bancarias (\$ 242.607,60/ u\$S 44.652,40): el programa no deja constancia en sus archivos de la confirmación directa por parte de los beneficiarios por la efectiva recepción de los fondos. No solicita que firmen las autorizaciones de pagos respectivas, indicando la fecha de efectivo cobro, más allá de las confirmaciones por las transferencias emitidas por el Banco de la Nación Argentina (BNA) que se tuvieron a la vista.

b) Con relación a los aportes no reembolsables (ANR) en concepto de transferencias de fondos BID a los módulos ejecutores (ME) y reclasificados a inversiones durante el ejercicio 2013 incluidos en muestra por \$ 1.193.305,90/u\$S 220.901,97, y que más allá que tal reclasificación se realiza con la presentación en el programa del recibo confirmando la recepción de los fondos conforme lo establecido en el contrato de préstamo, merece señalarse que el control también incluyó las rendiciones presentadas por los ME por las que justifican la aplicación de los fondos, y que condicionan los próximos desembolsos (productos verificables), y/o el reintegro/devolución de fondos por la finalización de las actividades. Se observaron falencias administrativas, en su gran mayoría, por la falta de intervención de la documentación con las recepciones respectivas de los pases entre sectores y de los controles practicados sobre ella. Se observan casos donde no se extendieron los controles más allá de la verificación de los productos verificables puntuales establecidos en los convenios de ejecución, ni se obtuvieron constancias sobre la modalidad de pago y efectiva recepción de los fondos de los gastos rendidos.

c) Estado de flujos de efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/13 y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses: “Saldos a Aplicar - Anticipos a módulos ejecutores”. Saldo al 31/12/13, \$ 1.989.459,20/ u\$S 329.036,78 por ANR: incluyen \$ 1.989.312,77/ u\$S 328.716,98 que contaban con el plazo vencido a contar desde la fecha de su efectiva transferencia para la presentación por parte de los módulos ejecutores del recibo por la recepción de los fondos, y así ser reclasificados a inversiones. Por revisión de hechos posteriores se produjo la citada reclasificación entre el 29/1/14 y el 16/6/14 entre 36 y 542 días.

En su dictamen favorable con salvedades, la AGN opina que, excepto por lo mencionado en aclaraciones previas, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del programa al 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2005/OC-AR BID.

Asimismo, la AGN, en el apartado “Otras cuestiones”, expresa que:

a) Cambio de responsable de la Coordinación General Técnica y Operativa (CGTyO) durante el ejercicio 2013 - baja de firmante de autorizaciones de pago (AP) y transferencias de fondos:

Por RSPEyPD 4 del 4/2/13 se acepta retroactivamente al 1/2/13 la renuncia presentada por la responsable de la CGTyO. Se observa que, para las AP emitidas en enero de 2013 por \$ 454.121,46/ u\$S 97.022,96, no se celebró con la coordinadora saliente un acta de corte de documentación en la que se incluya entre otros la identificación de los grupos de tramos de AP que quedaron sin firmar por su parte (\$ 222.076,46/ u\$S 47.385,48), y proceder a su desafectación: AP 201300004 a 201300008, 201300012, 201300014 a 201300037, 201300040 a 201300044, 201300046 a 201300121.

De la revisión de auditoría surge que:

– 38 AP se desafectaron entre 56 y 307 días desde la fecha de su emisión.

– 58 AP continuaron el trámite de firma/autorización bajo la nueva coordinadora, mostrando en el reporte de pagos emitido por el sistema UEPEX fecha de retiro de pago formalizada entre 98 y 287 días desde la fecha de emisión de la AP.

– Producto de ello se mantuvieron durante febrero a noviembre de 2013 partidas conciliatorias bancarias de enero.

b) Coordinador Ejecutivo del Programa designado a partir del 1/7/13 por RSPEyPD 59/13 rectificada por RSPEyPD 62/13:

A la fecha de cierre de las tareas de campo, no han sido aprobados sus contratos por los ejercicios 2013 ni 2014, en el marco del decreto 577/03.

c) Más allá de lo informado por nota 6 a los EEFF al 31/12/13 respecto a la subejecución en u\$s 4.914.095,00 durante el ejercicio auditado con lo planificado en el plan operativo anual 2013, por la ejecución y desembolsos al 31/12/13 surgen a la finalización del quinto ejercicio (vencimiento original 27/2/14, con prórroga al 27/2/15) que se desembolsó el 36,32 % del total de los fondos previstos, y el 32,43 % de las inversiones previstas.

d) Surgieron observaciones de tipo formal (exposición) o de valuación no significativa en la confección de los estados financieros cuyo detalle se encuentra expuesto en el memorando a la dirección adjunto, bajo las referencias I-A. y II-A. Se destacan las principales:

1. Los estados financieros deben ser un fiel reflejo de los registros contables que lo sustentan. Más allá de las conciliaciones expuestas en las notas 5 y 17, se observa en la presentación de EEFF que el programa no utilizó como base uniforme para su confección los registros contables del programa, por lo que al 31/12/13 se observan diferencias netas de exposición y de valuación.

2. Nota 3 *in fine* sin literal: no se integró el saldo de valores a pesificar de los fondos disponibles de FF22 (en cuenta corriente). Se mencionan tres pesificaciones sin más dato que el tipo de cambio de pase entre cuentas del BNA. Se señala que restan saldos de cinco pesificaciones (números 29/59/83/85/86) y se mantienen pagos sin asociar a transferencia alguna al 31/12/13.

e) Contratos de locación de servicios - honorarios:

1. Se observan contratos suscritos ad referéndum del ministro de Economía que, a la fecha de cierre de tareas de campo, no cuentan con el trámite finalizado por la obtención de los documentos aprobatorios respectivos, en el marco del decreto 577/03. Pagos auditados por \$ 642.429,60/u\$s 117.946,75.

2. Cláusula quinta (5^a) de los contratos de locación de servicios (aportes jubilatorios y prestaciones médicas): once contratos de la muestra contemplan el reintegro de una suma mensual equivalente a la contratación de una cobertura médica. No se ha identificado la normativa que autorice la inclusión de este concepto a este tipo de contrato, la determinación del monto a abonarse y la modalidad de rendición de lo abonado, modificando lo establecido como honorarios (decreto 2.345/08 - Anexo I en su Anexo 2) y la cláusula quinta del modelo de contrato (decreto 2.345/08 - Anexo I en su Anexo 3), y fije los montos a ser abonados por los conceptos descriptos en la cláusula. No se observan pagos registrados por dichos conceptos durante el ejercicio 2013. El programa respondió que estos pagos se encuentran en proceso de gestión de aquellos consultores que estaban posibilitados de acceder a dicho beneficio.

f) Circularizaciones (proveedores) 210 y 211 del 8/7/14: a la fecha de cierre de tareas de campo, no se recibió respuesta por parte del módulo ejecutor del PAC 18 (saldo en anticipos \$ 97.787,30) a efectos de

que confirmara el estado de situación financiera de los fondos en concepto de ANR transferidos al 31/12/13.

g) Circularización (legales) 150 del 6/5/14: la respuesta que se recibió por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del MEyFP mediante su nota 528 del 16/6/14 no formula una respuesta concreta al requerimiento, ya que se limita a poner en conocimiento lo informado por las distintas áreas adjuntando los distintos pronunciamientos ("...se remiten las presentes a fin de poner en conocimiento lo informado por...") de cada una de ellas:

– Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios (providencia DGAJ 583 del 21/5/14).

– Coordinación de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial (providencia DGCJ 825 del 22/5/14).

– Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros (providencia DGAJ 788 del 12/6/14).

– Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados (providencia DAJEL 4.588 del 3/6/14).

– Dirección de Legales del Área de Comercio Interior (nota DLACI 333 del 9/6/14).

Si bien surge de las respuestas la inexistencia de reclamos, litigios o situaciones que pudieran generar obligaciones para el programa, no se puede validar que éstas correspondan al universo de áreas obligadas. La providencia DGCJ 825/14 mencionada, destaca que "... para optimizar la búsqueda resulta necesario se indiquen mayores precisiones (partes, carátulas del juicio, jurisdicciones, etcétera...)". Se puso en conocimiento de ello al programa, quien responde: "...la coordinación ejecutiva del programa no tiene conocimiento de demandas judiciales o extrajudiciales a favor o en contra del programa; por lo que no se puede remitir la información solicitada por la DGAJ".

Por último, en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN señala que, como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros del programa, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Gerencia de Ejecución del Programa (GEP), lo que se ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura. La adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

I. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/13.

A. Estados financieros (EEFF).

a) Nota 1: Descripción del programa - Cuadro convenios de ejecución - Aportes no reembolsables (ANR):

1. No se aclaró en la nota la metodología de registro contable de los ANR y en qué momento los anticipos pasan a inversiones (columna “Rendiciones FF22”).

2. Omite informar que la columna “Rendido” corresponde a la reclasificación a inversiones del anticipo con la confirmación de la recepción de los fondos por parte del módulo ejecutor (ME), y no a la rendición propiamente dicha por la aplicación estos fondos.

3. En el cuadro se observa al 31/12/13 para convenios suscritos entre los años 2011 y 2012, donde no presentan ejecución (PAC 21 y 25, PFI 1, 3 y 10) y cuentan con desembolsos BID y no registran aporte local (PAC 14, 16, 18, 28 y 29).

b) Nota 10: Saldo de anticipos de ANR al 31/12/13 \$ 1.989.459,20/ u\$s 329.036,78:

1. Incluyen anticipos que entre su fecha de registro contable como anticipo y la fecha de efectiva transferencia bancaria de los fondos se demora entre 6 a 34 días. Esto genera la inmovilización de las pesificaciones asociadas a cada una de ellas en los respectivos lapsos.

2. PAC 10: Se mantienen en el saldo \$ 146,40/ u\$s 34,45, que deben ser reclasificados a la fuente local como gastos bancarios y liberar en dicho valor la pesificación respectiva.

c) Estado I-d) columna “Presupuesto original – Aporte local”: Surgen diferencias de exposición entre categorías de inversión con los valores para el costo total del programa del anexo único del contrato de préstamo. Replica en las columnas donde suman.

d) Nota 3: Principales políticas contables:

Se exponen las consideraciones que surgieron de la revisión. No se obtienen diferencias significativas:

– Saldo de fuente BID al 31/12/13 de anticipos a módulos ejecutores: diferencia de valuación neta en exceso de u\$s 285,26 producto del uso de diferentes tipos de cambio en el registro del anticipo y en el registro de la rendición correspondiente del ejercicio 2013.

– Saldo de FF22 al 31/12/13 anticipos a consultores: diferencia de valuación neta en exceso de u\$s 54,53.

– Aporte BID ejercicio 2013: surge una diferencia de valuación en exceso de \$ 1.598,00 con el valor AGN.

e) Nota 11: Cuadro diferencia de cambio:

1. Solo muestra la diferencia de cambio del ejercicio 2013. No incluye u\$s 5,19 (+) expuestos en el estado I-b).

2. No se muestra la apertura por fuente de financiamiento de los importes acumulados.

3. Conforme los valores expuestos en los estados I-a) y b) y en la notas 7 y 11 surgen diferencias por fuente de financiamiento que se acumulan en la línea diferencia de cambio.

f) Nota 7: Saldos a aplicar: no surge directamente de los registros contables la apertura por fuente de financiamiento expuesta por nota en los EEFF. Dife-

rencias de imputación contable entre fuentes y en otra identificada como “no definida” (exposición).

g) Estado I-a) y I-b) - “Líneas otros usos” y nota 19 - Contingencias - Pago de multas e intereses resarcitorios al 31/12/13 (CUIT: 30-71010240-2) (\$ 4.361,70 /u\$s 830,16):

Los pagos de estos conceptos no son elegibles por ninguna de las dos fuentes. Al 31/12/13 se registraron en una cuenta del rubro “Egresos” (pérdida), y mantienen su valor en dólares histórico; corresponde su registro en una cuenta de créditos (fondos a recuperar con el SAF). No se tuvieron a la vista las autorizaciones respectivas para que el aporte local depositado para afrontar inversiones de categorías elegibles se aplique para el pago de estos conceptos y que en dicho importe el aporte utilizado también deje de formar parte del *paripassu* del programa.

Recomendaciones: incorporar a las notas de los estados financieros todas aquellas consideraciones formuladas por la auditoría. Incorporar procedimientos para las valuaciones y la utilización de los tipos de cambios utilizados en la práctica contable –excepto para la valuación de las inversiones de pesos a dólares que quedan incorporados en la política de cambio BID–. Al generar el documento que habilita el pago para su registro, se debe contar con las firmas requeridas. Para el caso de utilizar tipo de cambio BNA, corresponde la cotización mercado libre de cambios. Cargar correctamente la apertura por fuente de financiamiento para que surja directamente de los registros contables. Ante la necesidad de cancelar intereses resarcitorios y multas, previamente obtener la autorización por parte del servicio administrativo financiero (SAF) respectiva, siendo que no conforman conceptos elegibles para el programa. Reclasificar estos pagos en anticipos hasta tanto obtener la autorización citada, y así reclasificar tanto el aporte como el pago en cuentas de aporte e inversiones no imputables al préstamo.

B. Presupuesto - Ejecución (anexo único III - 3.01 del contrato de préstamo) (plazo original de desembolsos 27/2/14, prorrogado al 27/2/15).

Más allá de lo informado por nota 6 a los EEFF al 31/12/13 respecto a la subejecución en u\$s 4.914.095,00 durante el ejercicio auditado con lo plificado en el plan operativo anual 2013, por la ejecución y desembolsos al 31/12/13 surgen a la finalización del quinto ejercicio:

a) Principales desvíos en la ejecución financiera acumulada al 31/12/13: se desembolsó el 36,32 % del total de fondos previstos y el 32,43 % del total de las inversiones previstas (cierre original: 27/2/14).

b) Desvíos en el *paripassu* (expresados en porcentajes) entre el costo total del programa según contrato de préstamo y el ejecutado al 31/12/13.

Recomendaciones: realizar un seguimiento adecuado del *paripassu* del proyecto, logrando recomponer las diferencias mencionadas en el ejercicio 2013. Tomar los recaudos suficientes para que la ejecución se pueda desarrollar en los plazos previstos.

C. Sistema de información financiera (sistema UEPEX - procedimientos administrativos).

a) Libro diario en pesos y en dólares: se deben realizar tareas contables para su validación.

1. Ambos reportes omiten el asiento 1 (uno).

2. No se generaron los asientos de apertura y cierre de ejercicio donde se muestran los saldos iniciales y de cierre respectivos; esto impide el control directo con los saldos transcriptos en los mayores contables relacionados.

3. Surgen registraciones extemporáneas mostradas por la cronología de asientos pero no en su correlatividad numérica. Por ejemplo, entre el asiento 16 del 21/1/13 y el asiento 17 del 5/2/13 se incluyó un grupo de 131 asientos (del 18 al 149).

b) Reporte “Balance general” emitido por UEPEX: su formato no es claro; presenta los saldos de cada cuenta en una sola columna sin apertura por “Saldo deudor” o “Saldo acreedor”. Si las cuentas tienen saldos positivos, esto indica que mantienen el saldo natural de cada una de ellas (exposición - no afecta EIFF).

c) Listado de usuarios del sistema UEPEX: se observa que:

1. Personal de la GEP: no constan como habilitados para operarlo y/o con acceso a los módulos del área respectiva: carga de inventario, plan de adquisiciones (Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones –SEPA–), gestión de consultores, entre otros; poseen acceso de sólo consulta.

2. Tanto el coordinador ejecutivo de la GEP como la responsable a cargo de la Coordinación General Técnica y Operativa (CGTyO) no poseen usuario asignado al programa.

d) Inversiones reporte de pagos:

1. No muestra información completa del documento que le da respaldo al pago (tipo, letra, punto de venta).

2. Autorizaciones de pagos y reporte de pagos UEPEX: cuando en una autorización de pago se incluye más de un comprobante (factura o recibo), sólo se muestra en el reporte de pagos el número de uno de ellos. Esto se traslada a las justificaciones de desembolsos al ser rendidas.

e) Inversiones al 31/12/13: entre los importes de las inversiones del reporte de pagos (reportes financieros UEPEX) y de los registros contables surgen diferencias (no sustantivas), cuando deberían ser coincidentes.

f) Pagos realizados a consultores en concepto de honorarios mediante transferencias bancarias (\$ 242.607,60/ u\$s 44.652,40): el programa no deja constancia en sus archivos de la confirmación directa por

parte de los beneficiarios por la efectiva recepción de los fondos. No solicita que firmen las autorizaciones de pagos respectivas, indicando la fecha de efectivo cobro. No obstante ello, se tuvieron a la vista las confirmaciones de las transferencias emitidas por el Banco de la Nación Argentina. Tampoco se puede verificar la fecha de retiro de pago inserta en el reporte de pagos UEPEX; este dato no es corroborado por los consultores.

g) Conciliaciones bancarias: no fue proporcionado el subdiario Bancos de UEPEX de las cuentas bancarias. No obstante ello, se tuvieron a la vista conciliaciones para la cuenta operativa en pesos realizadas bajo este módulo.

1. Cuenta especial: en su totalidad, sin firma ni fecha del responsable de su control, y en algunos casos, sin firma por parte de su preparador y/o de fecha de emisión.

2. Cuenta operativa: se observa hasta el mes de octubre de 2013 la emisión de dos conciliaciones por período (unas por planilla de cálculo y otras por formato UEPEX). No consta la fecha por parte del encargado de su control, y en su mayoría, sin evidencia del responsable de su control y el preparador no insertó fecha de confección.

h) No se mantienen subcuentas contables por convenio suscrito a efectos de seguir desde los registros la situación financiera a cada momento de los fondos en poder del módulo ejecutor. La cuenta contable de anticipos no contiene una referencia expresa uniforme (número de proyecto) en el detalle de cada asiento que permita identificarlos y realizar conciliaciones directas desde ellos.

i) Contratos de consultoría: para los consultores de la muestra se observa en el reporte de pagos UEPEX columna “Contrato relacionado”, que se asignó un número distinto para cada pago, y no mantiene uno único por contrato suscrito. Este dato también es informado en las justificaciones de desembolsos al BID como número de contrato.

Recomendaciones: mantener gestiones con el sector Mesa de Ayuda de UEPEX para que el módulo contable permita generar los asientos de cierre y de apertura en ambas monedas, que se depuren las diferencias detectadas de modo tal que brinde información para su adecuado análisis posterior. Evitar la emisión de registros extemporáneos. Obtener oportunamente, una vez remitidas las transferencias de fondos, las constancias de recepción por parte de sus destinatarios. Dejar evidencia de los controles en las conciliaciones bancarias; incluir las fechas de emisión. Establecer formalmente quiénes deben tener acceso al sistema UEPEX del personal que integra la GEP. Incorporar al reporte de pagos UEPEX aquella información necesaria que facilite las tareas de conciliación.

D. Documentación del programa - Puestos vacantes de la GEP.

a) Convenio marco de cooperación firmado el 11/4/07 entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Subsecretaría de Coordinación Económica (SsCE) (actual Subsecretaría de Coordinación Económica y mejora de la competitividad del MEYFP):

Para que el programa contara con apoyo técnico administrativo, la Secretaría de Política Económica (SPE) (actual Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo), el 27/4/09 suscribió el acta complementaria 3 (RSPE 89 del 3/5/07) al citado convenio. Por nota recibida el 19/5/14 en respuesta a la circularización AGN de legales, la OEI responde que “... las actividades de asistencia técnica administrativa al programa finalizaron en abril 2011, momento en el cual venció el convenio marco (...) el presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, (...) lo que significa que se renovó por un período de dos años más únicamente”. No se tuvo a la vista otra documentación que sustente la vigencia tanto del convenio marco como del AC 3; así como tampoco que se haya celebrado un acta de cierre –para el caso que proceda lo manifestado por OEI– respecto a la finalización de actividades. (La cláusula 4.1 establece que “... el mismo finalizará una vez que se hayan ejecutado la totalidad de los fondos, las acciones previstas y/o cuando la SPE considere necesario dar por terminada la presente acta complementaria”). Nada se informó al respecto en la nota 1 a los EEEF “Descripción del programa” (guías BID de estados financieros).

b) El programa no cuenta con un manual de procedimientos administrativo - contable y que complemente al manual de procedimientos del ACSA.

c) Puestos vacantes de la GEP al 31/12/13: durante el lapso que no estuvieron ocupados estos puestos, no se formalizó la distribución de las funciones respectivas y quién/es las iban a llevar a cabo.

1. Puesto de responsable de seguimiento y evaluación: no fue previsto en la planta de personal aprobada para el ejercicio 2013 (RSH 239/13).

2. Puesto de responsable de servicios técnicos: fue previsto su contrato sólo hasta el 31/3/13 en la planta de personal aprobada para el ejercicio 2013 (RSH 239/13).

d) Reglamento operativo (ROP) RSPE 10 del 9/2/11 y nueva versión de octubre de 2012: no se tuvo a la vista constancia del tratamiento en el PCNG sobre lo advertido en la nota CSC/CAR 2.615 del mes de junio de 2010: “...Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos observar que la modificación introducida en el párrafo 4.8 del ROP [Los articuladores seleccionados recibirán un incentivo por proyecto aprobado de \$ 3.000,00] podría tender a orientar el trabajo de los articuladores hacia la formulación de proyectos PCNG antes que a la optimización del uso de los recursos de otros programas existentes en la región, conforme lo

previsto en el anexo único del contrato de préstamo y en el párrafo 4.3 del mismo reglamento...”.

e) Instructivo PCNG caja chica (emitido en 2009): se mantienen las observaciones del ejercicio anterior; no se actualizó el instructivo, conforme las modificaciones por la ampliación de su monto y los montos máximos por gastos a autorizar, ni los siguientes puntos:

1. En “Objeto”: se dejaron abiertos los conceptos a financiar bajo la expresión “etcétera...”.

2. Para los anticipos de fondos se establece un plazo máximo de rendición de 20 días, cuando no debería superar las 72 horas o el plazo normal del circuito administrativo.

3. No establece: utilización de vales con numeración preimpresa, formularios de rendición, realización de arqueos periódicos y sorpresivos, emisión de autorización en casos excepcionales.

f) Responsable operativo del ACSA (designado por RSPE 83/10): renunció al puesto a partir del 1/4/12. No se derogó la RSPE 83 del 1/7/10.

Recomendaciones: realizar las gestiones necesarias ante la OEI a los efectos de contar con documentación que sustente la formalización del cierre de las actividades en el marco del acta suscrita oportunamente. Los puestos previstos en la estructura organizativa del programa deben ocuparse o analizar su modificación obteniendo las autorizaciones previas respectivas en atención a las necesidades de la ejecución del programa. Formular e implementar el manual de procedimientos administrativos del PCNG, e integrarlo con los procedimientos llevados a cabo por el ACSA relacionados con el PCNG, tener en cuenta en su diseño los procedimientos observados en el presente memorando, e incorporar el instructivo de caja chica respectivo. Este debe encontrarse debidamente aprobado y puesto en vigencia. Ante las aceptaciones de renuncia, dar formalidad a la derogación de las resoluciones por su designación.

E. Cambio de coordinador ejecutivo de la GEP.

Por nota PCNG 290 del 27/5/13 elevada al responsable de la SPEyPD, la licenciada Mónica Varela renunció a su cargo a partir del 30/6/13. El contrato del ejercicio 2013 (con pagos por \$ 94.374,00/ u\$S 19.030,61) fue aprobado más de un año y medio después de su fecha de inicio (resolución MEyFP 444 del 28/7/14). No se derogó la RSPE 50/09 que contiene su designación.

a) No se tuvo a la vista conformidad al inventario de bienes y documentación por el corte de gestión presentado por la renunciante mediante notas PCNG 350 y 362 del 25 y 28/6/13, respectivamente, ante la CGTyO de la SPEyPD.

b) No se conformó un documento de rescisión contractual. Es del caso destacar que, para el último pago, no se le exigió a la coordinadora la presentación de un informe de cierre de gestión. Se informa que la nota de

renuncia presenta al pie la firma y sello del DNP, sin más dato y que en consonancia con la respuesta del programa la firma se insertó en concepto de conformidad.

Recomendaciones: contar oportunamente con los documentos aprobatorios para que quede debidamente respaldada la ejecución, los pagos y eventuales renuncias. Ante rescisiones de contratos previos a los plazos de finalización, celebrar un documento suscrito por las partes dándolos por concluidos y dejando expresado que las partes nada tienen que reclamarse, adjuntando el informe de cierre de la consultoría. Emitir acto administrativo por el que se derogue la resolución mencionada.

F. Inventario de bienes al 31/12/13.

De la revisión del inventario proporcionado por el programa al 31/12/13, surge que:

a) No se practicaron durante el ejercicio 2013 por parte del programa inspecciones oculares, y la consecuente emisión del acta respectiva y desde ella poder mantener actualizados los datos del inventario. Al respecto:

1. Impresoras láser con patrimonio 3570241519 y 3570241520, no se encuentran en uso. No consta este dato en el inventario (columna “Estado del bien”).

2. Compra de una cámara digital: no consta el número de patrimonio del Ministerio ni en el bien al momento de nuestra inspección ocular.

3. Licencia Software Patrimonio 3570238398: está emitida a nombre del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y consiste en una “Confirmación de orden de compra de licencias open de Microsoft”, que se ofrece sólo con fines informativos y por lo tanto no constituye prueba alguna de titularidad de licencias de software. No se indica en el inventario datos del equipo donde se encuentra instalado.

b) Acta de transferencia de bienes a la CGTyO elevada el 12/4/13: sin firma del responsable de su emisión, y carece de conformidad por el responsable de la recepción de los bienes. El acta totaliza \$ 9.632,00, y según el inventario la transferencia asciende a \$ 11.130,00. La diferencia corresponde a los bienes con patrimonio 3570250864 y 3570250865.

c) Contratos de comodato de bienes al ACSA: no se tuvo a la vista evidencia del cumplimiento para el ejercicio 2013 de lo requerido en la cláusula quinta de cada uno de ellos sobre la presentación en los meses de enero y julio del estado de los bienes (formulario Anexo II), y la validación por parte del PCNG.

Recomendaciones: mantener datos actualizados en el inventario de bienes del programa, para ello como mínimo establecer su relevamiento al cierre de cada ejercicio. Obtener la licencia faltante. Tramitar oportunamente los cargos patrimoniales. Controlar y dejar evidencia del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los comodatos.

G. Área Común de Servicios Administrativos (ACSA).

La carta de gerencia de inicio de auditoría recibida el 5/6/14 expone que los EEFF fueron realizados por la GEP y por el “grupo de trabajo abocado a las tareas del Área Común de Servicios Administrativos”. Dicha área fue creada por RSPE 279 del 15/11/05, para suministrar los servicios administrativos para todos los programas y proyectos con financiamiento internacional de la secretaría. El artículo 2 de la RSPE 196 del 5/12/11 derogó de manera completa la RSPE 279/05, incluyendo el artículo de creación del ACSA, siendo que por esta nueva resolución se aprobó su manual de procedimientos (manual).

Consideraciones al manual:

a) Punto 3, marco normativo (RSPE 279/05 y 39/10): no resulta clara la mención de ellas dentro de este punto, ya que son resoluciones derogadas por el artículo 2, de la propia resolución SPE 196/11 que aprueba el manual.

b) Punto 4 organigrama:

1. No se indicó la dependencia de la CGTyO en la estructura, ni se definieron en los procedimientos la intervención respectiva. Teniendo en cuenta que se incorporó a la citada coordinación como firmante por RSPEyPD 6 del 1/1/12.

2. No se definieron los puestos operativos necesarios para su funcionamiento dentro de cada una de las áreas que la integran.

c) Perfiles responsables de cada área: no fueron definidos para cada puesto los perfiles obligatorios y deseables de los profesionales a contratar.

d) No se tuvieron a la vista las declaraciones juradas para verificar que los consultores ACSA asignados a tareas del programa no presenten incompatibilidades en sus puestos.

e) Financiamiento (gastos operativos): no se estableció el financiamiento del ACSA.

f) Asesoramiento legal: no está previsto qué sector lo presta, ni se establece entre los procedimientos el pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de corresponder.

g) En el manual, la firma de cheques/transferencias de fondos se estableció en cabeza tanto por parte del programa y del responsable del ACSA. Al respecto:

1. Para el programa no se especificó que sea en el puesto de coordinador ejecutivo.

2. Autorizados firmantes adicionales: el BNA, en respuesta del 22/5/14 a la circularización AGN (banca), informa como autorizado firmante en la cuenta especial en dólares al titular de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC): 1. No se tuvo a la vista autorización del Director Nacional del Programa (DNP) por la que se lo autoriza y se informa en reemplazo de qué firma va a actuar y/o en qué momento. 2. El BNA no lo informa como autorizado ante la cuenta operativa

en pesos, cuando se tuvieron a la vista los trámites de habilitación respectiva.

h) Punto 4.2 Mesa de Entradas: no se establecieron procedimientos para darle ingreso y/o salida formal a aquellos correos electrónicos que forman parte esencial de la ejecución. Deben ser incorporados en las respectivas actuaciones.

i) Siendo que el objetivo primario en la creación del ACSA respondía a evitar la duplicación o multiplicación de funciones comunes a diversos programas (punto 3. Marco normativo), no surgen bajo el ACSA los siguientes procesos ni se estableció que los programas deban incorporar en sus ROP las áreas a cargo y los procedimientos para que se lleven a cabo:

1. Contratación de consultores individuales, entidades especializadas o firmas consultoras: no surge que se realicen controles/procedimientos sobre estos procesos excepto para el pago de honorarios.

2. Adquisiciones de bienes (hardware y software): nada se menciona sobre quiénes son los responsables de confeccionar, mantener actualizado y realizar verificaciones físicas del inventario general de bienes de cada programa, más allá del área de patrimonio del MEyFP.

Recomendaciones: modificar la RSPE 196/11 a efectos de que quede adecuadamente establecida la creación del ACSA. Definir los perfiles de los puestos que la integran. El asesoramiento legal a los programas debe dejarse incorporado al manual a los efectos de que queden adecuadamente sustentadas las decisiones/ procedimientos adoptados. Ante la necesidad de incorporar firmantes en las cuentas bancarias que no se encuentren directamente relacionados con el programa, obtener el acto aprobatorio que lo autorice, y que modifique los puntos relacionados del manual. Siendo que esta área es la que maneja los aspectos administrativo-contable de los programas, se requiere la formalización de aspectos como los observados, en especial sobre su financiamiento, y la decisión del organismo ejecutor de que este aporte local no forme parte de los programas en los que actúa. Definir si la responsabilidad por los procesos de contratación de consultoría individual y de las inspecciones oculares de bienes le corresponden a cada programa o al ACSA; sobre esa base redactar las adaptaciones necesarias en los manuales respectivos.

H. Consultores nacionales individuales.

De la revisión de antecedentes de contratación y recontratación, y los pagos relacionados registrados en el ejercicio 2013 por \$ 836.883,60/u\$ 154.857,41, surge que:

1. Planta de personal ejercicio 2013 – RSH 239 (02/08/13): cumplimiento artículo 83, ley 11.672 (t.o. 2014) y RSH 545/98 (altas y bajas del ejercicio):

No surge que se hayan presentado las modificatorias cuatrimestrales a la planta de personal aprobada por las altas y bajas de puestos del ejercicio 2013, así como

tampoco se tuvo a la vista documentación por la que el programa al 31/12/13 confrontó los puestos y períodos previstos en los anexos I y II (RSH 239/13) con los puestos efectivamente contratados en 2013 que permita convalidar si era necesaria tales presentaciones. De la consulta al UEPEX (módulo personal de planta), no surge información sobre que se haga desde el sistema el control entre las consultorías aprobadas y la planta efectivamente utilizada durante el ejercicio 2013.

2. Cumplimiento decreto 577/03 (modificatorios y complementarios), aprobaciones de contratos:

a) Se observan, al 31/12/13, \$ 642.429,60/u\$ 117.946,75 por pagos de la muestra (FF22) que fueron liberados sin contar con la emisión de los respectivos documentos aprobatorios a los contratos de locación de servicios (suscritos ad referéndum del ministro de Economía). Sin bien todos cuentan con el trámite iniciado a la fecha de tareas de campo aún no fueron emitidos.

b) \$ 119.974,00 /u\$ 23.406,68 abonados en el ejercicio 2013 por dos contratos iniciados el 1/1/13, con documentos aprobatorios emitidos entre doce y dieciocho meses (30/12/13 y 28/7/14) posteriores a la fecha de inicio contractual respectiva.

3. Cumplimiento decreto 2.345/08 y resolución SGP 37/09:

No se tuvo a la vista documentación que permita constatar el cumplimiento sobre los contratos de la muestra respecto a:

a) RSGP 37/09 (apartado V, artículo 26) Evaluaciones de desempeño: 1. Que los consultores se calificaron respecto del grado de cumplimiento pactado dentro de los diez días de finalizado cada contrato. 2. Presentación a los quince días de finalizado el contrato al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), copia fiel del formulario del Anexo V.

b) Artículo 13 del Anexo I del decreto 2.345/08: publicidad de la nómina: 1. Publicación de la nómina actualizada de las personas contratadas durante el ejercicio 2013 en la página web de la entidad. La nómina entregada como publicada se encuentra desactualizada –es de abril de 2013–. 2. Comunicación a la SGP del enlace respectivo.

4. Procedimientos de búsqueda:

No se han podido constatar en la totalidad de los casos de la muestra las siguientes formalidades del proceso de contratación:

a) Metodología implementada por el programa para la búsqueda de los postulantes a participar en las ternas de selección de los consultores, y que sustenten la lista de convocados a los que se remitieron invitaciones. De la revisión AGN se observa que: en dos ternas para formalizar contratos de obras, se volvieron a invitar postulantes que ya habían participado con el consultor ganador en las ternas anteriores respectivas, sin sustentar los motivos por los que se los vuelve a incluir y no ampliar la búsqueda a otros consultores. Los nuevos

contratos mantienen las funciones de los contratos anteriores.

b) Que las cartas de invitación remitidas a los postulantes incluyan los TDR, los perfiles y demás datos de la contratación.

c) Que los currículos sean firmados por los postulantes incorporando la leyenda “con carácter de declaración jurada”. Tampoco adjuntan copia del documento de identidad respectivo.

d) Que el programa deje evidencia de la verificación de los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes, cuya evaluación se traslada a la grilla comparativa respectiva. Sólo consta copia del título profesional para los postulantes ganadores. Se observan casos de currículos que no indican la fecha de graduación que permite determinar la antigüedad en la profesión.

e) Que se deje intervención en los currículos por las áreas encargadas de su control (referencia de la terna para los cuales fueron presentados).

f) Que se deje constancia en los legajos por parte del programa en su proceso de control que para los consultores recontratados no ameritaba la actualización de documentación presentada en la terna original (v. gr. currículum vitae, antecedentes penales...).

5. Grillas de evaluación - TDR - Legajos - Contratos - Informes:

a) Los perfiles son amplios, no detallan los requisitos obligatorios y deseables de cada puesto. No consta información que permita verificar que los TDR fueron correlacionados previamente con los requisitos de los perfiles incluidos en el Anexo 1 del Anexo I del decreto 2.345/08, como condición necesaria para poder asegurarse el programa la correcta asignación de la función y rango del honorario para el puesto (Anexo 2 del Anexo I), ya sea para contratación de servicios como de obra.

Tal es el caso para uno de los puestos incluido en muestra (sectorialista \$ 33.396,00/u\$ 5.370,92): se contrató por un honorario de función y rango “Consultor IV”, por el cual el requisito es tener una experiencia profesional superior a 14 años (decreto 2.345/08). El consultor seleccionado no lo cumple, posee constancia de título en trámite del 7/8/13. Se destaca que los otros dos postulantes de la terna tampoco lo cumplen (uno graduado en el 2012 y el otro en etapa de trabajo de tesis).

b) Perfiles de puestos: no definen el título profesional del nivel universitario requerido, por lo que no permiten verificar que los títulos profesionales de los invitados, evaluados y seleccionados en las respectivas ternas por el programa sean los requeridos para el puesto, ya sea cuando se invita a distintas profesiones como cuando al no estar definido se invita a todos de un mismo título.

c) Las grillas poseen ítems generales de evaluación, no fueron abiertos ni se completaron con las necesidades específicas de cada consultoría, ni su identificación directa; referencia expresa con el número de ítem de la descripción de los perfiles.

d) Los títulos profesionales de los consultores que se tuvieron a la vista en su mayoría carecen de certificación como copia fiel del original verificado al momento de la contratación.

e) Los contratos que se tuvieron a la vista carecen de número –el número que surge en las justificaciones de desembolsos corresponde al formulario “Solicitud de contratación” generado por UEPEX– y no se encuentran formalizados por los responsables, ni incluidos en los legajos. Asimismo, no se trasladó al documento del contrato el código alfanumérico asignado a la contratación (RSGP 37/09, apartado II, artículo 5º).

f) Los contratos de obra que se tuvieron a la vista no prevén fecha exacta (cronograma) para la presentación de informes, ni fecha cierta de finalización de los contratos (“...el plazo de ejecución de la obra correspondiente al presente contrato no superará los [...] meses. Se prevé que la fecha de inicio será el [...] finalizando en consecuencia a la entrega del producto final (no superando los [...] días del plazo de ejecución”).

g) Los informes de consultores que se tuvieron a la vista carecen de un número identificadorio que se traslade a un sistema de seguimiento de informes y de archivo que también pueda ser incorporado en la documentación que libere los pagos condicionados y en las respectivas aprobaciones.

6. Observaciones específicas:

a) Puesto consultor para coaching de seguimiento y abordaje de conglomerados productivos: contrato de locación de obra 1/3/12 al 31/12/12 por \$ 124.000,00: no se tuvo a la vista, ni pagó el informe final del contrato (\$ 18.600,00). No se tuvo a la vista acta de rescisión contractual por la que se deje establecido que nada tienen que reclamarse las partes.

b) Coordinador COP (Porcino Tucumán): no consta documentación formalizada entre las partes por la que se sustenten las demoras. Contrato de locación de obra con finalización al 30/4/13; el informe final debía cumplimentarse a más tardar el 30/6/13. El informe posee presentación del 15/7/13, recepción del 11/11/13 y su pago, el 3/12/13.

c) Puesto formulador de PAC: contrato de locación de obra con finalización al 31/12/12; el informe final debía cumplimentarse a más tardar el 28/2/13. El informe final fue presentado el 21/10/13. No obstante lo expuesto, se procedió a la recontratación del consultor a partir del 31/7/13, resultando la evaluación de desempeño del contrato anterior extemporánea (11/11/13).

Recomendaciones: no liberar los pagos de los consultores hasta contar con los respectivos documentos aprobatorios. Realizar gestiones para utilizar todos los módulos de UEPPEX relacionados a consultoría nacional, y contar con la presentación y aprobación de la planta definitivamente utilizada durante cada ejercicio (normativa nacional). Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, aun para el caso de necesitar ocupar un puesto en base a la nueva evaluación de ternas anteriores, así como para promover la búsqueda sistemática de nuevos postulantes. Diseñar los perfiles con requisitos obligatorios y deseables, y correlacionarlos con los establecidos en el D.-2.345/08 para asegurar la correcta asignación del honorario mensual. Adecuar las grillas de evaluación en conformidad con los requisitos de los puestos y con referencia cruzada con los respectivos ítems de los perfiles. Dejar constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que son copia fiel de los originales que se tuvieron a la vista. Trasladar al contrato el código alfanumérico asignado por el trámite previsto en la RSGP 37/09. Los legajos individuales deben completarse con toda la documentación relacionada con la contratación. Dejar evidencia documental de los controles realizados sobre los cumplimientos por parte de los consultores de los productos pactados contractualmente; y para el caso de demoras, dejarlas adecuadamente sustentadas. Por recontrataciones, emitir evaluaciones de desempeño del contrato anterior.

I. Comité de evaluación (CE). Reglamento interno (RI). Funcionamiento 2013.

De la revisión del reglamento interno de funcionamiento y de los informes de evaluación del CT emitidos durante el ejercicio 2013 (18 a 22), se observa que:

a) Si bien las decisiones se instrumentan conforme lo establecido en el RI, es de resaltar que, de acuerdo a la naturaleza de cuerpo colegiado, correspondería la instrumentación final de las decisiones adoptadas por el comité mediante acto administrativo suscrito en forma conjunta por la totalidad de sus miembros. Los informes que se tuvieron a la vista recogen el tratamiento dado al temario de un orden del día específico, reflejando la decisión mayoritaria en cada caso en particular, cuando cada proyecto y/o tema es objeto de consideraciones puntuales mereciendo un tratamiento y pronunciamiento particular.

b) Durante el ejercicio 2013 no operó actualización alguna al RI en cuanto refiere a la conformación del CE y en línea con el cambio de denominación y/o de áreas que deben intervenir para el caso de tres de los cinco integrantes.

c) El RI en su punto 6 establece que “las decisiones sobre la aprobación o el rechazo de las propuestas que se presenten al comité deberán adoptarse por simple mayoría...”. No se han incorporado en este punto reglas de procedencia ante eventuales abstenciones o excusaciones de los integrantes del comité, así como tampoco se ha contemplado el tratamiento que merecen los pronunciamientos de la minoría (v. gr.

agregado de reservas, aclaraciones u observaciones en la conclusión resolutoria).

d) Se han omitido reglas vinculadas a la necesaria acreditación de representatividad de los funcionarios que actúan por mandato de los miembros titulares ausentes:

1. De cinco asistentes a las reuniones 2013 en carácter de representación, tres de ellos carecen de autorización formal respectiva; para otro, la autorización es de fecha posterior a su primera participación, y para el otro, la nota es del 8/2/12 sin refrendación para el ejercicio auditado. No se deja constancia en los informes de evaluación datos de los documentos por los mandatos y/o designaciones ad hoc de los funcionarios que oficiaron como representantes; de manera tal que quede sustentado cada mandato y validada la legítima intervención de los funcionarios cuyos actos y decisiones obligan a los miembros titulares ausentes, y por lo tanto al programa.

2. Durante el ejercicio 2013, tres de sus cinco miembros fueron representados en el 100% de las reuniones.

e) Se establece que “...podrá invitarse a especialistas vinculados con los temas a tratar cuando lo considere conveniente”; no obstante, no se ha indicado que la participación de los asistentes en este carácter no conformara quórum ni mayorías, (sin derecho a voto). No se ha aclarado en cada informe emitido al 31/12/12 –en forma previa al tratamiento de cada tema del orden del día– la existencia del quórum necesario para sesionar (totalidad de los miembros).

f) No establece la necesidad de intervenir/iniciar aquellos documentos aprobados por el CE.

Recomendaciones: Adecuar el reglamento interno de funcionamiento del comité. Sería necesario en cada actuación, la instrumentación final de una resolución o disposición que aglutine las particularidades del caso, el histórico de la información y documentación producida y los datos sustanciales vinculados a cada aprobación o rechazo (plazos, montos involucrados, antecedentes analizados, intervenciones necesarias, cumplimiento de la normativa aplicable y parte resolutiva). Es de resaltar que este instrumento es el que debiera incorporarse a los antecedentes de cada aprobación de proyecto dando integridad y autosuficiencia a las actuaciones. Resulta necesario aclarar que esto no se erige como una exigencia del ROP ni del RI del comité; no obstante, hace a las mejores y sanas prácticas la formalización de la expresión de voluntad de todo cuerpo colegiado en esta línea de acción, a lo cual se recomienda su incorporación en el reglamento interno.

J. Aportes no reembolsables (ANR)

Consideraciones previas al desarrollo del presente apartado e identificación de la muestra del ejercicio/2013 (\$ 876.303,80/u\$ 164.909,62 de fondos BID y \$ 317.002,10/u\$ 55.992,35), que también aplican

para las observaciones transcriptas en el apartado II. F y II. G. siguientes:

1. Abreviaturas utilizadas:

COP: Conglomerado productivo.

PC: Plan de competitividad.

ROP: Reglamento operativo del programa.

PAC: Proyecto de apoyo a la competitividad.

PFI: Proyecto de fortalecimiento institucional.

ME: Módulos ejecutores: son las instituciones que asumirán la responsabilidad de administrar, coordinar y liderar uno o más de los proyectos contenidos en el PC de un COP.

2. Procedimientos para desembolsos en concepto de ANR (definidos en el ROP y en los convenios con los módulos ejecutores).

–Cada desembolso se realiza previamente a que el programa apruebe el cumplimiento de los productos verificables establecidos en el convenio suscrito con el ME.

–Otorgado el primer desembolso, se recibe la rendición de fondos para su aprobación, y condicionan el desembolso siguiente. Los importes aprobados en las rendiciones pueden o no relacionarse con el importe del desembolso que habilitan (valores definidos en el cronograma y que no tienen porque ser coincidentes con el importe rendido).

–Al habilitarse el desembolso se registra en anticipos; una vez recibido el recibo de confirmación de la recepción de la transferencia por parte del ME (requisito: a los diez días corridos de recepción de la transferencia) se reclasifica a Inversiones, y esto habilita para su justificación al BID (Anexo único del contrato de préstamo).

3. Por ello las observaciones se realizan en el marco de los anticipos, reclasificación a inversiones de ellos, y de las rendiciones presentadas y aprobadas al 31/12/13.

a) En su mayoría no se observa evidencia de los pases internos de los documentos en donde cada sector (administrativo o técnico) que debe intervenir indique fecha, responsable y resultado del control practicado. Casos en que carece de constancia de ingreso al programa y no adjuntan la nota por la cual fueron elevados. La mera recepción de la información y su archivo, no resulta suficiente sin las intervenciones respectivas. Ante documentación sin constancia de entrega y/o recepción se dificulta la verificación de la cronología en la realización de los procedimientos. En su mayoría la falta de recepción en la documentación obedece a que las rendiciones de fondos de los módulos ejecutores se archivan de forma tal que no permiten validar la totalidad de la documentación que las integra.

b) Instructivo para PAC/PFI al 31/12/13: No se establecieron las causales por las que el módulo ejecutor debe reintegrar los fondos al PCNG para la suspensión de los desembolsos siguientes y la garantía que debe tener el programa de la capacidad financiera para su

devolución, respaldando las condiciones establecidas en los convenios de ejecución.

c) No se formalizaron procedimientos al 31/12/13 para los sectores del ACSA que deben intervenir al realizar la transferencia de los fondos y al momento de reclasificar como inversiones los ANR, qué requisitos se deben cumplimentar y qué controles practicar.

d) Más allá de los productos verificables puntuales establecidos para la liberación de los desembolsos de fuente BID, y lo establecido en el anexo I de cada convenio respecto de la utilización de las prácticas de mercado para el sector privado o comercial, no se tuvo a la vista la definición expresa de tales procedimientos entre el programa y el módulo ejecutor, a los efectos de garantizar que éstas sean aceptables con las políticas del banco como así también con los propios procedimientos establecidos por el programa por los fondos que ejecutan, y que las áreas encargadas de los controles (incluyendo el ACSA) tengan un marco sobre el que actuar.

e) Evaluaciones técnicas y administrativas de las rendiciones: No se tuvo a la vista constancia en el expediente de cuáles fueron los controles practicados por los responsables, como respaldo de su opinión en los informes sobre el cumplimiento de los requisitos de los productos verificables presentados en cada rendición, y datos puntuales de la documentación revisada, incluyendo el número de folios en el que consta. A modo de ejemplo:

1. No se adjuntan a las rendiciones, por ejemplo, planillas armadas por los evaluadores donde se integren los montos rendidos de acuerdo a los comprobantes adjuntos, facilitando los posteriores controles, y especificando –si las hubiere– las diferencias y motivos de su observación.

2. No se requiere para presentar las rendiciones, ni se observa en sus evaluaciones información por el control entre los importes del cuadro de costos por componente y actividad y lo efectivamente rendido y aprobado por ambas fuentes de financiamiento. Tampoco consta identificación de actividades en las rendiciones que permita conformarlas.

3. En su mayoría no se da cumplimiento a lo establecido en los convenios sobre que los pagos a los proveedores se realicen mediante cheque o transferencia bancaria. Tampoco se exige al ME incorporar en las rendiciones información sobre datos de los pagos a los proveedores: fecha, modalidad (efectivo, cheque, transferencia), datos de débito bancario, orden de pago del ME, recibo o equivalente.

4. No se deja evidencia de los controles por verificación de la CUIT o validez de las facturas emitidas (CAI/CAE) realizadas en la evaluación administrativa, y/o con la normativa vigente de facturación.

5. No se formalizaron comunicaciones a los ME de las aprobaciones a las rendiciones, y de comentarios y/o sugerencias para las próximas justificaciones.

f) La reclasificación a inversiones se realiza con la conformidad de la recepción de la transferencia por el ME (establecido por contrato de préstamo); y no así con los valores efectivamente aprobados de las respectivas rendiciones. Por lo que contablemente ni por subdiarios contables se mantiene el estado de situación financiera (rendiciones pendientes de aprobación, de registro, y fondos pendientes de rendición) de los PAC/PFI. Esta información debe ser incorporada en el expediente a efectos de mantener actualizado el estado de situación financiera del proyecto respectivo.

g) Los convenios de ejecución se celebran por el monto de ANR que aportará el programa; el monto convenido no incluye el aporte de contraparte. Si bien la obligación del ME al aporte de contraparte surgió del anexo II a los convenios, no queda claramente identificado el monto total del PAC a través del convenio.

h) Cláusula 7 de los convenios (muestra): No obstante las facultades de verificación traídas por el convenio a favor del programa (supervisión y monitoreo) se señala que en los expedientes relevados:

1. No se deja constancia de la verificación in situ por parte del programa de: la revisión de la documentación que sustente los procedimientos llevados a cabo, la documentación que respalda la ejecución financiera en el marco de las actividades realizadas por el ejecutor del proyecto, y de su correcto archivo y resguardo. De la documentación revisada por muestra en su mayoría no se encuentran certificadas por el responsable del ME como copia fiel de los originales; más allá del sello “es copia” inserto por el programa.

2. No se tuvo a la vista evidencia de la puesta en marcha de mecanismo alguno de evaluación y medición de resultados por parte del programa.

Recomendaciones: Establecer que las rendiciones por el cumplimiento de los productos verificables de los módulos ejecutores (ME) se eleven por nota integradora con foliatura propia, firmada por responsable designado del ME y documentación certificada como fiel de los originales si son photocopies. Dejar claramente establecidos los procedimientos a llevar a cabo tanto por el PCNG como por parte del ACSA tanto para los anticipos como para las rendiciones de los ME. Establecer los procedimientos entre el programa y el ME para definir cuáles son las prácticas de mercado para el sector privado y comercial. El programa debería definir expresamente por el tipo de actividades a financiar para cada proyecto los procedimientos específicos que se deben cumplimentar para garantizar que se realicen en un marco de competitividad y concurrencia en el marco de los fondos transferidos de naturaleza pública. Establecer expresamente que se debe dejar suficiente constancia de los controles practicados sobre la documentación. El programa como responsable del monitoreo, desarrollo, cumplimiento de la calidad y resultado de las actividades debe emitir informes por las evaluaciones, éstas ser comunicadas al ME, y dejar constancias de

todas las acciones llevadas a cabo en los expedientes. Implementar e incorporar en los expedientes formularios del tipo *check list* por los cuales se convaliden los cumplimientos de los documentos que regulan la actividad, y los procedimientos a llevar cabo por sus controles. Ante aquellas observaciones detectadas, comunicar y dejar evidencia de ello, para que los ejecutores puedan subsanarlas o mejorarlas en los próximos procesos a realizar. Incorporar la fecha de vigencia en el texto de los convenios. Integrar los expedientes con toda la documentación que hace a la ejecución de cada actividad, a fin de garantizar la integridad de la documentación. Profundizar la aplicación de procedimientos de control sobre la información de los ME, tanto administrativa, legal y técnica, dejando evidencia suficiente de ellos. Los módulos ejecutores deben estar debidamente notificados y formalmente instruidos de los procedimientos a realizar y cómo presentar la documentación ante el programa: la de formar legajos foliados de todo lo actuado a efectos de contar con la integridad de la documentación que respalda el proyecto; que se lleven cuentas contables por separado para respaldar el estado de situación financiera de los fondos recibidos en carácter de ANR; preparar a requerimiento del programa un estado de situación financiera de los fondos BID transferidos, firmada por contador, en marco del proceso de sus controles, hasta tanto finalice la ejecución. Emitir aprobaciones expresas por parte del programa y el ACSA para las rendiciones de los ME valorizándola tanto en pesos como en dólares y para ambas fuentes de financiamiento. Por los pagos realizados mediante fondos BID requerir a los módulos ejecutores la emisión de órdenes de pago que permita validar el proceso de pago, los autorizantes, y la modalidad de pagos establecida, efectivo, cheque, transferencia, y que acompañe la documentación elevada en las rendiciones. Dejar sustento en el expediente de la implementación del sistema de evaluación y medición de resultados de los proyectos.

II. *Observaciones del ejercicio*

A. *Estados financieros (EEFF)*

a) Los EEFF no son un fiel reflejo de los registros contables que los sustentan. Más allá de las conciliaciones expuestas en las notas 5 y 17, se observa en la presentación de EEFF, que el programa no utilizó como base uniforme para su confección los registros contables del programa, por lo que al 31/12/13 se observan las siguientes diferencias netas:

1. Inversiones estados I - a) y I - c) (Diferencia -716.52), y I - b) y I d) (Diferencia 183.45), respectivamente al 31/12/13.

2. Diferencia de cambio: Estados I - a) y I - b).

b) Estados I - a), I - b), I- c) y I - d). Inversiones con fecha de retiro de pago (8/1/14 al 22/1/14): Las inversiones al 31/12/13 incluyen autorizaciones de pagos por \$ 80.581,04/u\$ 12.750,21 que no fueron

reclasificadas al cierre como valores en cartera, hasta tanto se perfeccione la transferencia de los fondos a sus destinatarios.

c) Estado I - a) Saldo a aplicar al inicio \$ 5.459.973,90 - "Ajuste entre fuentes" \$ 0,49: Se omitió el renglón no afecta el total. Nota 7 "Saldo inicial": omitido, y afecta la suma.

d) Estados I - a) y I - b) y I - c) y I - d): Las columnas que los integran no aclaran los períodos (al 31/12/12, 2013 y al 31/12/13).

e) Estados I - a) y b) y notas 9, 10, 14, y 19: Referenciadas en ambos estados, sin embargo, muestran importes en una sola de las monedas.

f) Estado I - c): 1. La llamada aclaratoria (***) no aplica para el presente estado. 2. Los porcentajes determinados en la fila *paripassu* no deben considerarse. Se deben tener en cuenta los mostrados en el estado citado en I - d).

g) Nota 1: No se informó el contrato modificatorio del 19/7/11 por el que se sustituyen los términos de la cláusula 2.03 de las estipulaciones especiales al contrato (confirmación o cambio de selección de la alternativa de tasa de interés aplicable al financiamiento y pagos anticipados de saldos adeudados a una tasa fija de interés).

h) Nota 2: Donde dice "Estado de origen y aplicación de fondos", debe decir "Estado de flujos de efectivo".

i) Nota 3 a): No se identificó el número de NISCP –Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público– (Nº1 presentación de EEFF).

j) Nota 6. Plan Operativo Anual: 1. No aclara año 2013. 2. Indica incorrectamente que fue comunicado al BID por nota CAR 345/13, la que tampoco refiere al tema tratado. La comunicación se realizó por nota PCNG 321 del 7/6/13 y los comentarios del BID a la presentación del POA 2013 fue realizada por nota CSC/ CAR 2.625 del 2/7/13. 3. El porcentaje informado en el texto de la nota por 18,40 % no es sobre el total del POA como se indica sino sobre lo previsto sólo para la fuente BID en el subcomponente 2.2.

k) Nota 8: No expone el importe del pasivo pagado el 10/2/14 (\$ 10.073,23/u\$ 1.624,22) (Transferencia pendiente en conciliación bancaria).

l) Nota 12. Anticipos pendientes de justificar (Fondo Rotatorio) al 31/12/13 por u\$ 1.200.000,00: No se integraron las notas con un cuadro por su determinación, presenta información parcial sólo por las inversiones. De la información que sale de los registros contables y de extracontables (módulo de gestión) del programa, surge:

1. Del cuadro armado por la AGN se observa: Diferencias de cambio de fuente BID al 31/12/13 por u\$ 3.793,70, cuando por la aplicación de la política del BID no deben generarse, y diferencia neta sin conciliar al 31/12/13 por u\$ 3.104,07.

2. Diferencia de exposición y de valuación: con los importes volcados en el cuadro columna D de "AP no

rendidas" y columna E de "Diferencias", con los que surgen de acuerdo al reporte de pagos UEPPEX desde donde se puede obtener dicho dato.

3. Cuenta contable "Fondo Rotatorio" (Pasivo no corriente) saldo al 31/12/13, u\$ 2.074.423,25: En el ejercicio 2013, no se reclasificaron los valores que se fueron justificando por u\$ 874.423,25 a la cuenta contable "Reembolsos de pagos" (Pasivo no corriente) saldo al 31/12/13, u\$ 3.989.693,15.

m) Nota 14. Anticipos y justificación: No se aclaró que la moneda de las cifras del cuadro responde a dólares. Aclara que para lo invertido en la FAPEP el importe del estado I - d) muestra u\$ 328.103,05, cuando correctamente muestra u\$ 328.101,93. Apartado 2: Donde dice 3/9/13 y 11/12/13, debe indicar 9/9/13 y 19/12/13, que sí responden a las fechas de extracto conforme lo indicado en el título de la columna. Apartado 3: Indica erróneamente el título como fecha de extracto, es fecha valor del BID.

n) Nota 15. Aporte local: 1. No menciona que durante el ejercicio 2013 se encontraba aprobado el devengado por \$ 148.732,00 por RSPEyPD 5 del 10/12/13 los que ingresaron en la cuenta operativa del programa el 16/1/14. El presupuesto aprobado para 2013 ascendía a \$ 1.280.000,00 conforme SIDIF. 2. Donde dice "Al 31 de diciembre de 2013" debe indicar "durante el ejercicio 2013".

o) Estados I - a) y b) "Saldos a aplicar - Anticipos a módulos ejecutores". Saldo al 31/12/13, \$ 1.989.459,20/ u\$ 329.036,78 por ANR: Incluyen \$ 1.989.312,77/ u\$ 328.716,98 que contaban con el plazo vencido a contar desde la fecha de su efectiva transferencia para la presentación por parte de los módulos ejecutores del recibo por la recepción de los fondos, y así ser reclasificados a inversiones. Por revisión de hechos posteriores se produjo la citada reclasificación entre el 29/1/14 y el 16/6/14 entre 36 y 542 días.

p) Nota 3 *in fine* sin literal: No se integró el saldo de valores a pesificar de los fondos disponibles de FF22 (en cuenta corriente). Sólo indica tres pesificaciones sin más dato que el tipo de cambio de pase entre cuentas del BNA, cuando se señala que restan saldos de cinco pesificaciones y se mantienen pagos sin asociar a transferencia alguna al 31/12/13.

q) Notas 1 y 10: Se observa una diferencia no significativa en el saldo de anticipos que surge entre las citadas notas (diferencia en \$ 7.099,99).

Recomendaciones: Profundizar los controles administrativos en la confección de los estados financieros teniendo en cuenta en la redacción de las notas la incorporación de aspectos como los observados. Las cifras expuestas en los estados financieros deben surgir directamente de los registros contables del programa. Realizar gestiones tanto para obtener los recibos de los módulos ejecutores por las transferencias remitidas por ANR en tiempo, así como también en los procesos internos al programa para el registro oportuno a inversiones evitando demoras como las informadas.

B. Sistema de información financiera (sistema UEPEX - procedimientos administrativos)

a) Responsables de la GEP y firmantes en cuentas bancarias: A la fecha de cierre de tareas de campo no se contaba con la aprobación de los contratos 2013 y 2014 en el marco del decreto 577/03 para los puestos de coordinador ejecutivo y sub coordinador de la GEP; continúan en trámite.

b) Transferencias de dinero (TD) cuenta especial a cuenta operativa: 1. TD 72 (8/5/13): El BNA la autoriza por excepción, por diferir la firma de la responsable de la CGTyO. 2.: En seis transferencias las notas de la SPEyPD que las autorizan y se presentan ante el BNA omiten la numeración.

c) Plan Operativo Anual (POA) 2013 (CSC/CAR 2.625 2/7/13): 1. Se presentó extemporáneamente. 2. No se tuvo a la vista la versión modificada del POA requerida por el banco en atención a los cambios de las autoridades del programa y los acuerdos alcanzados en la misión de administración de abril/2013.

d) SEPA actualizado al 9/9/13 aprobado el 6/11/13 - Plan de Adquisiciones (PA): 1. Todos aquellos ítems que lo integran, que no se encuentran con la condición de estado: "previsto", "en ejecución" o "en curso", indican "proceso cancelado", no pudiendo determinarse cuáles de ellos responden a "contrato finalizado"; en ningún caso poseen fecha real de fin de contrato, monto estimado en dólares, monto contrato, oferentes adjudicados y monto pagado en dólares. 2. Para ningún ítem "en ejecución o en curso" surgen montos en la columna "pagado". 3. De la consulta al módulo previsto en el sistema UEPEX adquisiciones, no surge que se realice desde éste.

e) Se observa que tanto para el POA 2013, y el SEPA vigente al 31/12/13, no se emitió aprobación formal por parte de la coordinación del PCNG, dejando una copia original debidamente suscrita en los archivos del programa.

f) Informe semestral al 31/12/13: Surgen diferencias (no sustantivas) de exposición entre componentes y de valuación neta entre las inversiones expuestas en la página 61, apartado VI, ejecución presupuestaria y financiera del informe, con las del estado de inversiones (u\$s 5.552,12), y a su vez, con la del estado de flujos de efectivo (u\$s 5.735,57) al 31/12/13 en dólares.

g) Misiones del BID 2013: Conforme la nota CSC/CAR 2.625 del 2/7/13 indica que en abril de 2013 se alcanzaron acuerdos en la misión administrativa. No se tuvo a la vista el documento producido.

h) Caja chica: 1. Las reposiciones de fondos de la caja chica, carecen de fecha de retiro del cheque por parte del responsable autorizado a cobrarlo. Entre la emisión del cheque y el débito en el BNA transcurren entre 8 y 18 días. 2. El depósito del 12/6/13 fue contabilizado 14 días después del 26/6/13.

i) Resolución 17/2000 (ex SPEyR): No se tuvo a la vista documentación por el cumplimiento ante la

DNPOIC a la información prevista en los artículos 1º (presentación del POA al 31/01) y 2º (presentación al cierre de cada trimestre calendario un informe de ejecución física y financiera, la planta de personal contratado, las cuotas presupuestarias asignadas, así como los saldos de las cuentas bancarias del programa o proyecto).

j) No se tuvo a la vista documentación por el cumplimiento 2013 a la RSH 396/06 (semestrales), y a la disposición de cierre de ejercicio (RSH 399/13).

k) Transferencias fondos BID entre categorías (BTR) (costo del programa): 1. Nota CSC/CAR 345 del 24/1/13 (transferencia entre categorías): No se tuvo a la vista el correo electrónico del PCNG del 23/1/13 citado como uno de los antecedentes para emitir la no objeción. 2. El reporte LMS10 del BID muestra dos movimientos del 7/2/13 como BTR, uno por u\$s 2.134.000,07, y otro por u\$s 421.898,07, cuando este último está contenido en el primero.

l) Extensión al plazo de desembolsos del programa al 27/2/15 (Aprobado por CSC/CAR 710/14): No se tuvo a la vista conformidad previa por parte del DNP y/o de la CGTyO al pedido de extensión al plazo de desembolsos del programa, tramitado ante la DNPOIC por nota PCNG 554 del 20/12/13 por el coordinador ejecutivo.

m) Ocho proyectos con aprobaciones emitidas por el CE durante el ejercicio 2013 entre los meses de abril y octubre, no cuentan con la formalización del convenio de ejecución al 31/12/13. (PAC 37/42/43/44/46/47/48/ y PGP –Proyecto de gestión para la producción– 13).

Recomendaciones: Realizar las gestiones para que el coordinador y sub coordinador del programa cuenten con sus contratos aprobados oportunamente. Numerar las notas de salida. Realizar oportunamente la presentación del POA. Dar cumplimiento y dejar evidencia documental de las modificaciones requeridas por el BID en sus notas. Mantener actualizada y completa la información requerida en el SEPA. La documentación financiera incluida en el informe semestral debe surgir de registros contables, se sugiere incorporar el balance de sumas y saldos respectivos en los informes como sustento. Dar cumplimiento ante la DNPOIC de lo establecido en la normativa observada. Dejar evidencia de las presentaciones realizadas por la RSH 396/06.

C. Altas y bajas de firmantes autorizados

a) Cambios de responsable de la CGTyO durante el ejercicio 2013. Baja de firmante de autorizaciones de pago (AP) y transferencias de fondos:

Con relación al cambio de responsable de la CGTyO aprobado el 4/2/13 retroactivo al 1º/2/13, se observa que para las AP emitidas en el enero/2013 por \$ 454.121,46/u\$s 97.022,96, no se celebró un acta de corte de documentación con la coordinadora saliente en la que se incluya entre otros la identificación de los grupos de tramos de AP que quedaron sin firmar por su parte (\$ 222.076,46/u\$s 47.385,48), y proceder a su desafectación. De la revisión surge que:

–38 AP se desafectaron entre 56 y 307 días desde la fecha de su emisión.

–58 AP continuaron el trámite de firma/autorización bajo la nueva coordinadora, mostrando en el reporte de pagos emitido por el sistema UEPEX fecha de retiro de pago formalizada entre 98 y 287 días desde la fecha de emisión de la AP.

–Producto de ello, se mantuvieron durante el año partidas conciliatorias bancarias del mes de enero/2013, entre los meses de febrero a noviembre 2013.

b) Baja de firmantes en cuentas bancarias: Casos donde los trámites ante la TGN se realizaron entre 13 a 39 días y, en consecuencia, ante el BNA entre 24 y 66 días posteriores a las fechas de bajas respectivas.

c) No se mantiene en un legajo foliado la documentación que integra los trámites por las altas y bajas de firmantes ante el BNA y la TGN y que permita validar la integridad de la información.

Recomendaciones: Ante el cambio de autorizados firmantes del programa, realizar las gestiones necesarias a efectos de contar oportunamente con las bajas y altas respectivas en las cuentas bancarias, y que esto no afecte el circuito normal de pagos. Por situaciones como las planteadas ante el cambio de gestión debe poder establecerse el último número de autorización de pago firmada, y aquellas que quedaron emitidas sin firmar proceder a su inmediata desafectación, a efectos que no queden retenidos fondos (transferencias bancarias) con motivo de no contar con una de las firmas, y esto haga que permanezcan más allá de un mes como partida conciliatoria. Implementar procedimientos para el área donde se confeccionan las conciliaciones bancarias de manera de evitar situaciones como las observadas.

D. Consultores individuales nacionales

Se complementan las observaciones expuestas en I.H. precedente:

1. Planta de personal ejercicio 2013. RSH 239 (2/8/13): Artículo 83, ley 11.672 (t.o. 2014):

a) Nota PCNG 257 del 24/5/13 autorizar la planta por parte del DNP: su remito es de fecha anterior (16/5/13) e indica año erróneo de la nota (2012).

b) El pedido por parte del programa fue formalmente realizado el 1º/7/13, seis meses después de la fecha de inicio contractual prevista del 1º/1/13.

2. Cumplimiento decreto 2.345/08 y RSGP 37/09: No se tuvo a la vista documentación que permita constatar el cumplimiento sobre los contratos de la muestra respecto a:

a) RSGP 37/09 II – Artículo 5º: Informar los datos de los documentos aprobatorios 2013.

b) RSGP 37/09 II – Artículos 5º y artículo 7º y anexo III: Que se hayan informado las causales de cese al RCPC, para dos consultorías.

3. Procedimientos administrativos: Se observan falencias tales como: 1. Casos de falta de recepción

en las invitaciones a las ternas, en la comunicación de su resultado, en los currículos, en comprobantes que respaldan los pagos, y en la documentación recibida para incluir el legajo del consultor. 2. Las grillas sin conclusión expresa del resultado.

4. Contratos. Pagos. Informes:

a) En su mayoría los dictámenes de la ONEP (artículo 11 del Anexo 1 del D.-2.345/08) fueron emitidos extemporáneamente a la fecha de inicio de actividades de los contratos.

b) Ocho contratos (dos por consultor) por los períodos 1º/1 al 30/4/13 y del 1º/5 al 31/12/13 y con presentación de informe final cada uno de ellos, se formalizaron en fecha 21/10/13 resultando extemporáneos al inicio de actividades respectivos y a los pagos realizados hasta ese momento. Sólo se tuvo a la vista un informe final consolidado al 31/12/13 por cada consultor.

5. Cláusula quinta (5^a) de los contratos de locación de servicios (aportes jubilatorios y prestaciones médicas): Once contratos de la muestra contienen la siguiente condición: “... Sin perjuicio de los honorarios aludidos en el artículo 4º, el programa reintegrará durante la ejecución del presente contrato, la suma mensual equivalente a la contratación de la cobertura médica, siendo que dicha suma no superará el máximo aprobado por el BID. Dicha suma se abonará contra la presentación de copia de la factura a nombre del firmante del contratado. La elección y pago de la empresa de prestación de servicio será de exclusiva responsabilidad del contratado, por cuanto el contratante no asume responsabilidad alguna ante eventuales daños que pudiera experimentar el consultor”. Merece aclararse que estos contratos no cuentan con documento aprobatorio a la fecha de su relevamiento. Al respecto:

a) No se ha identificado la normativa que autorice la inclusión de este concepto a este tipo de contrato, la determinación del monto a abonarse y la modalidad de rendición de lo abonado, modificando lo establecido como honorarios (decreto 2.345/08 - Anexo I en su Anexo 2) y la cláusula quinta del modelo de contrato (decreto 2.345/08 - Anexo I en su Anexo 3) y fije los montos a ser abonados por los conceptos descritos en la cláusula.

b) No se observan pagos registrados por dichos conceptos durante el ejercicio 2013. No surgen de los legajos reclamos por parte de los consultores involucrados, así como tampoco otra documentación relacionada con el tema.

6. Coordinador COP (Muebles de Chaco):

a) Al 31/12/13, fecha de finalización del contrato, no surge que se hayan presentado los tres últimos informes por parte del consultor. Ni consta documentación por la demora.

b) El contrato que se tuvo a la vista es por el período 1º/1/13 al 31/12/13 por \$ 76.800,00 y cuenta con dictamen de la ONEP. No obstante ello, se observa

otro dictamen de la ONEP por el período 1°/5/13 al 31/12/13 por \$ 61.952,00 aprobando un incremento de honorarios al contrato de locación de obra. No se formalizó la adenda al contrato anterior reduciendo el período y el monto, ni un nuevo contrato respaldando el incremento de honorarios (abonados \$ 5.913,40 durante el ejercicio 2013).

Recomendaciones: Tramitar oportunamente la planta de personal. Profundizar los controles administrativos en las contrataciones, y dejar evidencia documental de todas las actuaciones relacionadas con la formalización y ejecución de los contratos. Los contratos deben suscribirse oportunamente con la fecha de inicio de actividades. No incorporar cláusulas de pago de conceptos en los contratos de locación de servicios que no se encuentren debidamente previstos en la normativa de contrataciones.

E. Reglamento operativo del programa

a) Versión 2012 (no objeción nota CSC/CAR 4.836 del 24/10/12): En la respuesta recibida el 16/6/14 la DG AJ del ministerio nos informa que por su dictamen 236.693 se expide favorablemente el 1°/2/13 al trámite de proyecto de resolución a ser suscrito por la SPEyPD por la aprobación de una nueva versión del ROP. No obstante ello, a la fecha de tareas de campo, no se cuenta con el mencionado acto aprobatorio que determine su efectiva vigencia y por el que se derogue la anterior versión del ROP aprobado por RSPE 10/2011.

b) ROP aprobado por RSEP 73/09 derogado por RSPE 10/11: Se observa que las intervenciones previas –por parte de la DG AJ– a la firma de los convenios dan cuenta en los respectivos dictámenes de la competencia del ROP aprobado por resolución 73/2009. “...Se deja constancia que para emitir el presente dictamen se tiene a la vista copia del [...] y de la resolución 73/2009” [...] se analiza en el ámbito de la competencia de este servicio jurídico a la luz de [...] y del reglamento operativo del programa Norte Grande, aprobado por la ya resolución 73/2009 de la entonces Secretaría de Política Económica”. No consta tampoco que el programa haya puesto en consideración tal observación. Ya sea los que se acompañaron como adjuntos en la respuesta citada en el punto precedente (PAC 37 y PAC 41) como los relevados por muestra (PAC 38/ PAC 40/PFI 12).

c) Ante los cambios de versiones de ROP, no surge de los informes de evaluación del comité técnico, ni de las resoluciones aprobatorias para aquellos convenios con ejecución vigente al momento de su aprobación, si éstos mantienen para su ejecución y tratamiento el ROP vigente a la fecha de su firma, o si se procede a comunicar fehacientemente la utilización de la nueva versión aprobada. De la revisión por muestra los convenios con los ME que se tuvieron a la vista no indican el marco del ROP en el que se enmarca la ejecución.

Recomendaciones: El ROP utilizado para la ejecución del programa, debe contar con la aprobación

respectiva que lo ponga en vigencia. Dejar claramente establecida la versión del ROP que aplica al remitir a la DG AJ del ministerio los convenios para su aprobación, para evitar errores como los informados. Establecer en el propio ROP procedimientos de aplicación respecto a cambios en las versiones durante la ejecución de los proyectos.

F. Aportes no reembolsables (ANR)

1. Observaciones generales: De los expedientes revisados por muestra surge que:

a) Las versiones correspondientes a cada PAC/PFI incluidas en los expedientes no cuentan con firma de responsable ni con alguna identificación que permita vincular esa versión a la no objeción del BID, a la aprobación del comité y al dictamen de DG AJ.

b) Los expedientes fueron numerosas veces refoliados. En su mayoría no se deja constancia de los motivos de proceder al nuevo foliado.

c) Reglamento operativo (ROP) con no objeción del BID del 24/10/12):

1. Tanto en los informes de evaluación del CE, como en el expediente no se dejó señalada que se cambiaba la versión del ROP para la evaluación y seguimiento de los PAC 38 y 40. Una de las modificaciones respecto de la versión anterior (ROP aprobado por RSPE 10/11), eleva el importe máximo por PAC de u\$s 100.000,00 a u\$s 300.000,00. Estos dos PAC quedarían fuera. Las notas de no objeciones del BID no se solicitan ni se otorgan con consideración a este nuevo límite máximo. La versión del ROP puesta en vigencia por RSPE 10/11 no fue derogada.

2. No se estableció en el ROP el mecanismo de cálculo a dólares equivalentes de los pesos definidos para los proyectos, y que permita el cumplimiento de este punto (tipo de cambio, etapa del cálculo para comparación). La AGN utilizó para este cálculo la fecha del informe del CE.

d) Aporte local del módulo ejecutor: Nada se establece en el ROP y/o instructivos para el tratamiento de aquellas rendiciones por estos conceptos que se rinden en exceso de acuerdo a lo previsto en los respectivos convenios. Así como tampoco cuando se adelantan estas rendiciones sobre la oportunidad y momento de su registro.

2. Rendiciones finales. Aprobación por parte de la coordinación ejecutiva del PCNG. Formalización de cierre de los convenios de ejecución:

Conforme los datos expuestos por nota 1 a los EEFF los siguientes proyectos se encuentran “en trámite de finalización” al 31/12/13. No se cuenta con información que sustente las demoras en las aprobaciones de las rendiciones y, de corresponder, su registro (aporte ME); y, en consecuencia, tampoco se formalizaron las actas/ documentos de cierre del convenio con los módulos ejecutores. Las rendiciones finales (PAC 17/ PAC 08/

PFI 02) que se tuvieron a la vista carecen de aprobación por parte de la coordinación ejecutiva del programa.

a) PAC 17: No se registró contablemente al 31/12/13 el aporte local de contraparte rendido por \$ 87.323,50. Se ha relevado en el expediente un pase de PCNG para su registración a la CGTyO el 15/03/13, y por fuera del expediente una devolución para su corrección de dicha coordinación al PCNG del 6/5/13. Sin más antecedentes.

b) PFI 008: Transcurridos 16 meses de las evaluaciones, por notas PCNG 556 y 559 del 7/7 y 8/7/14, se eleva a la CGTyO la rendición final para su consideración.

c) PFI 002: No se tuvo a la vista la evaluación administrativa a la rendición presentada el 22/11/13. La última actuación relevada corresponde a un memorando del 28/11/13 que carece de numeración, de destinatario y de conformidad del responsable del área administrativa. Transcurridos más de ocho meses desde su presentación no surge que se haya dado traslado a la fecha a la CGTyO para continuar con su trámite.

d) PAC 16: De acuerdo a la fecha de firma del convenio (14/10/11) y el plazo del cronograma (12 meses) el proyecto registra un atraso de aproximadamente un año a la fecha de presentación de la última rendición. Sin documentación que sustenten/justifiquen tales demoras.

1. Fuente BID: Si bien se ha cumplido con la presentación de los productos verificables convenidos, de acuerdo a la revisión AGN surge un monto pendiente de rendición de fuente BID, de \$ 229.476,00 al 31/12/13.

2. Aporte local ME (previsto en \$ 400.600,00): Al 31/12/13 aún se mantiene pendiente el registro contable del aporte local que fuera remitido el 29/11/12 al ACSA por \$ 477.147,79. Con relación al importe de \$ 56.169,49, rendido por el ME el 11/10/13, por \$ 56.169,49, con evaluación administrativa del 15/11/13 que no cuenta con la aprobación de su responsable, fue remitida a la CGTyO casi ocho meses después –en el mes de julio 2014– para que proceda a su aprobación y registro de corresponder.

3. COP: Hortícola Corrientes - PAC 40 - “Control de plaga polilla del tomate”:

a) Expediente: Se procedió a su apertura extemporáneamente a la primera actuación. 1. Sin actuaciones por dos meses, entre la voluntad de participar del 10/9/12 y el informe de evaluación 15 del CE que lo aprueba el 19/11/12. 2. Falta de cronología en el archivo. Casos en que la documentación no se archiva en el expediente en la medida de su ingreso, o de emisión por parte del programa.

b) Convenio con el ME: La firma por parte del DNP se cumplió dos meses y medio después (5/3/13) de la fecha de firma por parte del módulo ejecutor (17/12/12).

c) Primer desembolso: 1. El número indicado de comprobante de respaldo en el reporte de pagos UEP-PEX (558) no se corresponde con el del comprobante que sustenta el registro recibo C 0001- 00000009

(JBID 24). 2. Demoras de más de cinco meses entre la solicitud de desembolso por parte del ME (15/3/13) y la transferencia de los fondos (23/8/13); más de un mes y medio en la confirmación de la recepción de los fondos (22/10/13); y casi un mes en su pase a inversiones (18/11/13).

d) Producto verificable: Acta constitutiva del comité asesor 12/3/13: Si bien se cuenta con este acta, es del caso destacar que no consta más información en el expediente a la fecha del relevamiento de la actuación de este comité y quienes lo integran a la fecha.

e) Producto verificable: Presupuestos para la compra de equipamiento (1.2 y 2.2) Factura “Pro-forma” del 13/3/13 - Proveedor Wayne por \$ 634.590,00 por provisión e instalación de red de monitoreo y red de tránsito. Validez de oferta hasta 27/4/13:

1. A la fecha de la transferencia del primer desembolso (21/8/13) el presupuesto ya no estaba vigente. Sin constancia del requerimiento por la prórroga de la validez o confirmación del presupuesto.

2. La nota del 1/8/13 (AER- INTA GOYA) informa al coordinador del PCNG que “es necesario realizar la instalación [...] no más allá de fines de agosto 2013, momento en que las altas temperaturas [...] anularían casi completamente el impacto esperado, teniendo que esperar a su ejecución hasta abril o mayo del año próximo”. No consta el trámite dado a esta situación desde el programa.

f) No se tuvo a la vista constancia de la presentación de los productos verificables (Acta de consenso de organismos productores) previos al Desembolso Nº 1 (Componente 1/ Actividad: 1.1. Diseño de la Red de Monitoreo; 2.1. Diseño del Sistema de Control).

g) No se cumplimentaron al 31/10/13 las siguientes actividades cuya excepción se encontraba prevista en los productos verificables del primer desembolso:

Componente 1/ Actividad: 1.1. Diseño de la Red de Monitoreo (Inventario); 1.2. Adquisición de los equipos e insumos del Sistema de Monitoreo (Equipamiento e insumos inventariados y disponibles para su instalación); 2.1. Diseño del Sistema de Control (inventario); 2.2. Adquisición de insumos y equipos para el tránsito masivo (inventario).

h) El proveedor manifiesta el 18/2/14 que los bienes se encontraban disponibles desde el 26/12/13 en la provincia de Corrientes. El ME el 20/2/14 eleva una propuesta de ejecución por la que se informa una serie de inconvenientes por los que se cambiaban la cantidad de unidades cotizadas (más trampas y menos feromonas), se aumentaban los precios cotizados, se disminuían las dosis de feromonas por trampa (de 12 a 4), y la cantidad de hectáreas proyectadas de 150 a 122.

i) A la fecha de cierre de tareas de campo se observa la última actuación archivada el 9/5/14 por nota 559/1.335 recepcionada el 4/6/14 por la que se eleva documentación a la SPEyPD planteando la necesidad

de modificar el origen de los aportes de contraparte local. Sin constancia de la respuesta recibida.

4. Provincia de Tucumán – COP Metalmecánico – PFI 08 “Proyecto de Fortalecimiento Institucional a la CIMT (Cámara Industriales Metalúrgicos de Tucumán)”.

a) Desembolso Nº 2 \$ 42.166,00/ u\$S 9.009,83: Se efectivizó por transferencia del 13/12/12, fecha en que la CIMT emitió el recibo C 0001-00000013. Se mantuvo en anticipos por un plazo de 62 días hasta el 13/2/13.

b) Rendición final \$ 42.356,68 (identifica erróneamente el Nº de PAC). Acondicionador de aire: Según el único comparativo de precios de aire acondicionado (sin fecha) el gerente de CIMT especifica como necesidad mínima para un buen rendimiento del equipo en la sala, un equipo de 8.000 frigorías, por eso se desestima uno de los presupuestos de 6.000 fg. Se acepta el de LVY SRL de 8.000 fg por \$ 11.145,00. Sin embargo, la compra se realizó por un equipo menor de 5.500 fg por \$ 11.600,00 (factura B 0003-00000060 del 29/09/12). Sin otra documentación adicional.

5. COP: Hortícola Chaco - PFI 002 - “Fortalecimiento de la Cooperativa Desafíos Productivos”. Cuarto desembolso:

a) Transcurrió más de un año entre la solicitud del cuarto desembolso, su transferencia el 16/8/13, y su pase a inversiones del 18/9/13. Se destaca que el desembolso se realizó 8 meses después de la fecha de emisión de las facturas que debía pagar el ME.

b) Cuarta rendición (final): Erróneamente numerada como 2, y carece de fecha de emisión.

c) “Manual de Procedimiento 2012” de “Desafíos productivos - Última revisión octubre 2013”: Sin recepción, y de intervenciones por su aprobación por el ME. Indica “última revisión octubre 2013” la nota del consultor que lo eleva es de diciembre 2012.

6. COP Citrícola de Misiones - PAC 17 - “Cambio de Copa de Variedades con Baja Productividad”. Rendición final del 29/1/13 por \$ 3.230,00, fuente BID y \$ 87.323,50 contraparte:

Producto de la rendición surge la devolución de fondos por \$ 7.300,00/ u\$S 1.569,89. Se registró el 10/5/13, 106 días después de que el importe se acreditara en BNA el 24/1/13, por lo que se mantuvo en las conciliaciones bancarias durante ese lapso.

7. COP Muebles Madera Misiones - PFI 12 - Coordinación del conglomerado madera muebles de Misiones.

a) Razón Social “Asociación Productores Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes: 1. La constancia de AFIP indica “... Comerciales...”. El convenio con el ME indica “... Comerciales...”. El estatuto social y el recibo de la institución dice “... Comerciantes...”. 2. En el convenio quedó incompleta la razón social.

b) Desembolso Nº 1 y productos verificables previos al desembolso.

1. El primer desembolso debía ser solicitado por el ME de acuerdo al convenio (firmado el 24/10/12) dentro de los 7 días corridos de su firma, se realizó a los 7 meses. No se tuvieron a la vista en el expediente acciones del PCNG tendientes al seguimiento, reclamo y reactivación de este proyecto en los meses de atraso señalados.

2. Se observa que no responde a los productos verificables requeridos en el convenio.

3. El ME procedió a la contratación de dos consultores mediante selección realizada sobre lista corta de tres postulantes en cada caso. Sin constancia del proceso de y/o metodología de búsqueda para definir los postulantes que se invitaron. Aceptaciones a participar en la terna y currículos sin recepción. Cuadros de evaluación y currículos sin fecha de emisión. En su mayoría los currículos sin firma del postulante. No se tuvo a la vista presentación al PCNG de documentación que conforma su legajo individual.

c) Contratos con los consultores:

1. No indican fecha cierta ni plazo alguno para la presentación de los informes bimestrales, ni tampoco para los planes de trabajo.

2. Establecen un plazo de 12 meses de duración. Al 31/12/13 solamente se había realizado el primer pago, cancelatorio de facturas de fecha 16/10/13, 11 meses y medio después de iniciados los contratos.

8. COP Formosa /Bovino PAC 16, mejorar el sistema de comercialización de hacienda en las localidades de Clorinda y Laguna Blanca.

a) Rendición Nº 3 aprobada por \$ 170.237,80, producto verificable previo al desembolso 3:

1. Al no estar precisado en el convenio el producto verificable A.1.6 (\$ 190.000,00), no se puede concluir si la documentación presentada es la adecuada para darlo por rendido. La Evaluación Administrativa y de Producto Verificable del 15/10/12, indica haber considerado documentación sobre las actividades A.1.7 a A.1.12, y A.1.13. La rendición indica todo como A.1.6.

2. El programa consideró no elegibles gastos por \$ 19.762,20 por corresponder a tickets correlativos menores a \$ 1.000,00 emitidos por un mismo proveedor un mismo día (mayor a ese importe los pagos por medio bancario), lo que implicó que, de la rendición de \$ 190.000, se efectuara un desembolso de \$ 170.237,80. Sin embargo se observa que:

a) En las mismas condiciones surgen \$ 75.918,11 sin ser observados por el PCNG.

b) Además se observa que fueron emitidos en su totalidad tickets facturas A (\$ 89.357,80) cuando el Módulo Ejecutor se encuentra exento en IVA y debe recibir factura B, el importe observado incluye los pagos de la rendición que fueron observados como no elegibles por el programa.

3. No se tuvo a la vista documentación que sustente que estas compras se realizaron por comparativos de precios.

4. Se desconoce el tratamiento que se le dará a la diferencia de esos gastos considerados no elegibles, dado que no existe definición sobre si se considerará monto pendiente de desembolso, o es un monto que ya no será desembolsado por el programa al módulo ejecutor.

5. Para ninguno de los gastos rendidos se pudo verificar que se ha cumplido con la forma de pago convenida (cheque o transferencia bancaria).

b) La solicitud de anticipos N° 2013-00001 del 21/1/13 fue recién efectivizada el 22/08/13 (\$ 170.237,80), permaneciendo en este lapso la especificación de fondos BID retenida, y su pase a inversiones se realizó el 10/9/13.

9. COP: Citrícola Misiones - PAC 38 - Ampliación Vivero - Módulo Ejecutor: Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda.

a) El destino del financiamiento es la ampliación del Vivero de la Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda., mediante la construcción de 5 invernáculos de aproximadamente 1.000 m² c/u, con sistema de ventilación - refrigeración. Al respecto, no se tuvo definición de "pequeñas infraestructuras" del punto 5.34 del ROP donde incluye, dentro de las acciones que podrán recibir cofinanciamiento, entre otras: ... (xi) pequeñas infraestructuras para provisión de servicios especializados e inversiones para mejorar condiciones de entorno competitivo; para encuadrarlas en las acciones del PAC.

b) Evaluación administrativa del área legal del 20/12/12 al ME:

1. Es de fecha posterior a la firma del convenio por parte del ME (12/12/12).

2. "DDJJ juicios y embargos": Si bien la citada declaración fue presentada, en ella se informa la existencia de nueve juicios en donde la cooperativa es demandada. La evaluación no da cuenta de esa situación ni de su análisis.

c) Convenio de fecha 25/3/13:

1. Transcurrieron tres meses entre la fecha de firma del convenio por parte del ME del 12/12/12, y la de suscripción por parte del programa (25/3/13).

2. No se consideró en el convenio del 25/3/13 el cambio de razón social del ME. Esta reforma ha sido aprobada por resolución 7591 de INAE con fecha 27/12/12 (folio 364) e inscripta en Acción Cooperativa de Misiones por resolución 15 del 13/2/13.

3. El convenio suscrito con la cooperativa no es coincidente en sus costos con la versión del PAC incluido en el expediente, que es el que tendría otorgada la no objeción del banco (total \$ 1.552.243,00) y dictamen favorable de la DG AJ (por un monto de \$ 1.246.825,00 financiable por PCNG). Se observa una diferencia total en más de \$ 104.891,00, compuesta por \$ 50.464,00 de menos en financiamiento PCNG y \$ 155.355,00 en más de contraparte.

4. Detalla en el Anexo II punto 2.8 "este proyecto será financiado en un ochenta por ciento (80 %) por el

PCNG, y en un veinte por ciento (20 %) por la cooperativa...". El valor en letras es válido para el monto según BID, y el valor en números para el del convenio.

5. Indica en el Anexo II punto 6.1 Esquema de ejecución desembolso N° 1: \$ 347.764, cuando, de acuerdo al mismo convenio (cronograma de desembolsos VI) el monto del desembolso N° 1 es de 347.655,00.

d) Desembolso N° 1 (FF22) \$ 347.655,00. Demoras.

1. La cooperativa no ha cumplido con la solicitud del 1er desembolso dentro del plazo convenido (dentro del término de 7 días corridos desde la firma del convenio). El Convenio fue firmado el 25/3/13 y la nota de la cooperativa el 19/4/13.

2. La nota PCNG 203 del 5/4/13 de la Coordinadora Ejecutiva a la CGTO, es de fecha anterior a la documentación que anexa (solicitud del desembolso 19/4/13, y las evaluaciones 13/5/13), son de fecha posterior.

3. La rendición habilitando el desembolso se aprobó el 13/5/13. Se observa que entre ese mes y agosto 2013 se ha paralizado el expediente, no hay documentación ni avance durante aproximadamente 3 meses, hasta el 2/8/13.

4. El recibo de la cooperativa dando cuenta de la recepción de los fondos fue emitido el 23/9/13 fuera del plazo convenido de 10 días corridos desde la transferencia (20/8/13). Transcurrieron 77 días con el registro de pase del anticipo a inversiones del 9/12/13.

Recomendaciones: Al incorporar información extemporánea a los expedientes, realizarlo mediante agregados dejando constancia de ello, sin rearmar el expediente, y su consecuente refoliado. Documentar todas las actuaciones e incorporarlas a los expedientes de manera que desde ellos se pueda realizar su seguimiento, sin necesidad de recurrir a otros archivos. Dejar constancia del ROP aplicable. Diseñar procedimientos y mantener un sistema de seguimiento del estado de situación de los proyectos, de modo que los cambios de autoridades no afecten la gestión más allá de los plazos normales que todo cambio implique. Profundizar los controles administrativos y realizar un adecuado seguimiento del estado de situación financiera de los fondos transferidos a los ME, agilizar los procesos de aprobación y registro del aporte local rendido, como así también mantener adecuados controles a efectos de poder dar por finalizados los proyectos en tiempo y forma.

G. Aportes propios e inversiones módulos ejecutores (pac 38).

1. Rendición N° 1 del 19/4/13 por \$ 59.226,47/ u\$ 11.544,45 aprobada el 13/5/13:

a) Se registró contablemente el 9/12/13 (AP 201300519) pasados seis meses desde de su aprobación.

b) Rendición actividad 1.1. Sueldos \$ 21.224,00:

1. No se ha podido integrar el monto considerado como rendido a través de los recibos de sueldos y quincenas de febrero 2013 (la suma de los brutos abonados asciende a \$ 30.853,39, y los netos \$ 24.846,24).

2. No se pudo validar la fecha de retiro de pago informada como 13/4/14, utilizada para aplicar el tipo de cambio para su conversión a dólares de los sueldos del mes de febrero. No obstante ello, entre estos meses no se generan diferencias significativas.

3. Rendición actividad 1.1. Otros (\$ 38.002,47): Se rinde a través de la factura A Nº 0001-00001298 del 13/04/13 de Giga Movimiento de Suelo que fuera emitida a la Cooperativa Tabacalera de Misiones Ltda., cuando ya había cambiado su denominación a Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda.

2. Rendición Nº 2 (11/10/13) por \$ 257.775,63/ u\$ 44.447,91 recibida el 16/10/2013. (productos verificables previos a desembolso 2 de ANR)

a) Se debía rendir un mes de mano de obra de la actividad 1.6, que por convenio tenía un total previsto para ocho meses de \$ 246.195,00 (el convenio no especificaba monto mensual sino cantidad de meses de sueldos por mano de obra). Se rindieron \$ 121.732,87. No se pudo determinar el criterio aplicado por los evaluadores para validar el importe rendido.

b) Este segundo desembolso estaba previsto según cronograma para el mes 3 de ejecución (junio 2013), fue solicitado en octubre y efectivizado el 11/12/13. No se tuvo a la vista prórroga de plazo de duración, dado el vencimiento del plazo establecido en el convenio, de 9 meses, con fecha de firma del convenio 25/03/13.

Recomendaciones: Diseñar procedimientos y mantener un sistema de seguimiento del estado de situación de los proyectos, a modo que los cambios de autoridades no afecten la gestión más allá de los plazos normales que todo cambio implique. Completar las evaluaciones administrativas con toda aquella información que permita conocer los procedimientos aplicados para validar las rendiciones de aporte de reconocimiento local, y dejar asentado los criterios aplicados para su aprobación de acuerdo a lo establecido en los convenios, y ante cambios dejarlos explicitados.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno
y Maillman. – Manuel Garrido. – Nanci
A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan
M. Abal Medina. – María E. Labado. –
Andrea F. García.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorble Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación - O.V.-294/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 150/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes al “Programa de Competitividad del Norte Grande”, contrato de préstamo 2.005/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG) - contrato de préstamo 2.005/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno
y Maillman. – Manuel Garrido. – Nanci
M. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan
M. Abal Medina. – María E. Labado. –
Andrea F. García.*

2

Ver expediente 173-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.